

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**

**CAPITULO I**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- **ARTICULO I: El Contratista** deberá estar matriculado en la **Distribuidora de Gas**, habilitado para construir Redes de Gas Natural con capacidad correspondiente para la presente obra.
- **ARTICULO II: La Obra** deberá realizarse en un todo de acuerdo a los proyectos confeccionados por la Distribuidora de Gas y en las condiciones establecidas en el **“Reglamento para la realización de Obras a ejecutar por terceros” de Gas del Estado**, y por el ENARGAS en **Resolución ENERGAS N°10/93 ó 44/93**, según corresponda
- **ARTICULO III: EL Plazo de Obra** es de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha del **Acta de Replanteo**. Las obras deberán quedar terminadas y listas para su uso de destino, dentro de este plazo. Si la terminación de las obras no tuviera lugar dentro de los plazos fijados, el Contratista incurrirá en una multa de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N°1257/2018 ANEXO II. Cuando el Contratista considere tener derecho a prórroga o paralización de plazo deberá solicitarla por escrito justificando el pedido ante la Inspección, la que resolverá si corresponde otorgarla y la extensión de la misma
- **ARTICULO IV: Todos los trabajos** en la vía pública deberán realizarse de acuerdo a la **Ordenanza N° 3797**.
- **ARTICULO V: EL contratista** deberá presentar antes de la Recepción Provisoria de Obra, dos copias de cada uno de los planos conformes a obra aprobados por la Distribuidora de Gas, Acta de Recepción Técnica y Actas de Hermeticidad. En los mismos deberá constar el número de Parcela de los Lotes afectados donde se coloquen los servicios domiciliarios y los nichos.
- **ARTICULO VI:** En el caso que en los cruces corresponda la reposición de la carpeta asfáltica o rígida, la misma estará a cargo del Contratista y deberá realizarla de acuerdo a lo dispuesto por la **Ordenanza 3797**.  
No se podrá ejecutar ninguna rotura sin presentar previamente el compromiso escrito de reparar los cruces en un lapso no mayor de **7 (siete) días**, caso contrario, se aplicará una multa por día de atraso de **mil pesos (\$ 1000)**. -
- **ARTICULO VII** Estará a cargo y costos del contratista **todas las tareas**, incluidas las profesionales, para la fijación de líneas municipales, de veredas, de calzadas, niveles, etc.; en los sectores que no estén definidos. Así también, la averiguación de los datos necesarios en las distintas oficinas o Entes para la determinación de los puntos de apoyos correspondientes.